DNCP/DJ N° 15228/20 **CASO Nº 731**

Asunción, 11 de diciembre de 2020

Señores

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA

Unidad Operativa de Contrataciones

EMAIL: munsanpedrodpto7@gmail.com

P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 731 referente al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCION COCINA COMEDOR DIMENSIONES: 10,90 X 8,60 CON TECHO DE CHAPAS ESC. BAS. 2054 DR. JOSE G. RODRIGUEZ DE FRANCIA COMPAÑÍA: CURUPICAY" ID 386256

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, por medio de la Nota DNCP DNC Nº 26535/20 de fecha 01 de diciembre de 2020 la Dirección de Normas y Control realiza al procedimiento de referencia las siguientes consideraciones: "1. *Con relación a los datos consignados en la adenda remitida correspondientes a modificación de fechas, entre lo indicado en el SICP (04/12/20) y la adenda (03/12/20), no coinciden. 2. Con relación a la fecha de entrega y apertura de sobres indicadas en el SICP (0412-2020), recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 20/20: "…los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos establecidos en la misma…" 3. Con relación al plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente. Art. 43 segundo párrafo infine Decreto N° 2992/19 y Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19. 4. La fecha y hora consignada en la adenda para la visita al sitio de obras, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. Art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19*"

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado de los procedimientos de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

La Nota DNCP DJ Nº 14966/20 de fecha 04 de diciembre de 2020 por la cual se ordenó la APERTURA DE LA *Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 710 referente al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCION COCINA COMEDOR DIMENSIONES: 10,90 X 8,60 CON TECHO DE CHAPAS ESC. BAS. 2054 DR. JOSE G. RODRIGUEZ DE FRANCIA COMPAÑÍA: CURUPICAY" ID 386256*

Que, de los hechos indicados en el caso Nº 731, este Juzgado de Instrucción considera que, en el procedimiento de investigación de oficio iniciado por Nota DNCP DJ Nº 14966/20 de fecha 04 de diciembre del corriente, se encontrarían irregularidades atinentes al mismo llamado y la misma convocante, por lo que resulta conveniente que sean sustanciadas conjuntamente, por lo que se ordena la acumulación

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP